

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de julio del dos mil veinte.

Por recibidos:

1. Memorándum IJ-0244-2020 ha, del 20/7/2020, suscrito por la Directora de Investigación Judicial Interina, por medio del cual informa que en los periodos del 1/1/2018 al 7/7/2020 la Licenciada Lila Álvarez Blanco registra el expediente de investigación con referencia S-028/2018(46), asimismo remite detalles del mismo.

2. Memorándum SG-SA(RM)-141-2020, del 27/7/2020, suscrito por la Secretaría General, por medio del cual informa: "... en el periodo del uno de enero de 2018 al 7 de julio de 2020, la licenciada Lila Álvarez Blanco, se le llamó una vez al Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, a partir del 1 de enero de 2018 y se le limitó dicho llamamiento el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, la licenciada Álvarez Blanco ha sido llamada al Juzgado Cuarto de Instrucción de San Salvador a partir del 7 de mayo de 2019 de manera continua, mediante varios Acuerdos, hasta nueva disposición de esta Corte, Juzgado en el cual se encuentra en funciones actualmente. Se anexan copias de los respectivos Acuerdos que avalan todo lo informado." (sic)

*Considerando:*

I. 1. Con fecha 8/7/2020, se presentó a esta Unidad solicitud de información número 477-2020, por medio de la cual requirió:

"1- CUANTOS NOMBRAMIENTOS SE HAN REALIZADOS COMO JUEZ INTERINO Y /O SUPLENTE A FAVOR DE LA LICENCIADA LILA ALVARÉZ BLANCO DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, EN LOS PERIODOS DEL UNO DE ENERO DEL 2018 AL SIETE DE JULIO DEL 2020. 2- EXISTEN PROCESOS DISCIPLINARIOS, EN CONTRA DE LA LICENCIADA LILA ALVARÉZ BLANCO EN EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO DEL 2018 AL SIETE DE JULIO DEL 2020." (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/477/RAdm/996/2020(5), del 10/7/2020, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitieron los memorándums: *i.* UAIP/477/736/2020(5), dirigido a la Secretaría General; y *ii.*

UAIP/477/737/2020(5), remitido a la Dirección de Investigación Judicial; mismos que fueron recibidos en legal forma.


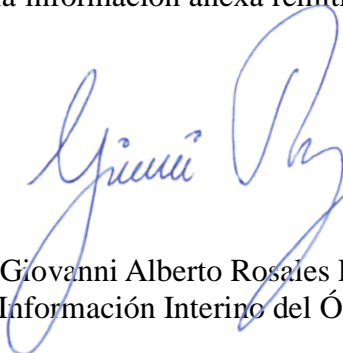
3. Se había programado como fecha para entregar la información el día 22/7/2020; sin embargo, la Secretaría General, requirió una prórroga, pues no se podía atender la solicitud hecha por esta Unidad a tenor de la complejidad de la misma, considerando que no se cuenta con un “sistema informático que nos proyecte reportes a través de consultas, si no que todos se hace de manera manual y dada la carga laboral que se tiene en este momento en la sección de Acuerdo de Jueces”; de modo que en resolución UAIP/477/RP/1061/2020(5), se programó como fecha de entrega de la información este día.

**II.** A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona requirente los comunicados relacionados al inicio de la presente resolución, así como la información anexa remitida por la Secretaría General.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosaies Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial